

# Síntesis informativa

N° 3680 – Febrero 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos nacionales

## Procedimiento

### **RG (AFIP) 5142**

Prórroga hasta el 31 de marzo de 2022 de la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes de facilidades de pago permanentes.

---

Mediante la presente Resolución General, se prorroga al 31/3/2022 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable, y hasta dicha fecha se extiende a 36 la cantidad de cuotas que pueden solicitarse por deudas provenientes de ajustes de fiscalización.

Asimismo, para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 31/01/2022.

### **RG (AFIP) 5143**

Extensión hasta el 31 de marzo de 2022 del plazo para adherir al Miniplan del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales sin considerar el SIPER.

---

La presente Resolución General, extiende al 31/3/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER -Mini Plan, RG (AFIP) 4959-

El beneficio mencionado solo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el día 31/01/2022.

## **RG (AFIP) 5144**

Extensión hasta el 15 de febrero de 2022 del plazo para adherir a beneficios por emergencia hídrica de la Cuenca del Río Paraná.

---

La AFIP extiende hasta el 15/2/2022 el plazo para efectuar la solicitud de los beneficios por parte de los contribuyentes afectados, eliminando el requisito de aportar la documentación del organismo y/o repartición provincial que acredite que el contribuyente desarrolla su actividad en la zona afectada.

Asimismo, extiende hasta el 15/2/2022 la suspensión de las intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones, así como la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares.

Recordamos que además se prevé el diferimiento de las obligaciones fiscales vencidas entre el 27/7/2021 y el 31/1/2022.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el día 31/01/2022.

## **Regímenes Especiales**

### **DECRETO 57/2022**

Exenciones impositivas para el “Fondo Fiduciario Progresar”.

---

A través del presente Decreto, se establece una exención en el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias para el “Fondo Fiduciario Progresar” a partir de los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1/2/2022; y se lo exime, por sus operaciones relativas a dicho fondo, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse a futuro, incluyendo el impuesto a las ganancias, el IVA y otros impuestos internos que pudieran corresponder.

Debemos destacar que este decreto entra en vigencia a partir del día 31/01/2022.

### **R (MAGyP) 21/2022**

Emergencia agropecuaria por sequía y/o incendios en la Provincia de Misiones.

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias y forestales afectadas por sequía y/o incendios, en toda la Provincia de Misiones.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 04/02/2022.

## **R (MAGyP) 22/2022**

Emergencia agropecuaria por incendios en la Provincia de Córdoba.

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias afectadas por incendio, en determinados Departamentos de la Provincia de Córdoba.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 04/02/2022.

## **R (MAGyP) 24/2022**

Emergencia agropecuaria por heladas en la Provincia de Mendoza.

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agrícolas afectadas por heladas, en determinados departamentos y distritos de la Provincia de Mendoza.

La presente resolución entra en vigencia desde el 04/02/2022.

# Impuestos provinciales

## Formosa

### **R (MEHyF Formosa) 135/2022**

Incremento de los montos mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos a partir de enero de 2022.

---

Se incrementan los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del 1/1/2022.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 17/01/2022.

## La Pampa

### **DECRETO (La Pampa) 45/2022**

Alícuota reducida para la actividad de venta al por mayor de productos cárnicos bovinos.

---

Al presente Decreto, reduce al 0,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta al por mayor de productos cárnicos bovinos, exclusivamente para los contribuyentes con determinadas condiciones especiales.

Al respecto, se establece que para el reconocimiento del beneficio mencionado se deberán verificar, en forma concurrente, los siguientes requisitos:

1. inscripción como agente de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para la Provincia de La Pampa;
2. inscripción ante el Registro Único de la Cadena Alimentaria del Ministerio de Agroindustria de la Nación vigente;
3. poseer al menos 5 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
4. no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o agente de recaudación de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas de nuestra Provincia.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2022 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones mencionadas, lo que sea posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente decreto cuenta con vigencia desde el día 28/01/2022.

## **DECRETO (La Pampa) 54/2022**

Alícuota 0% aplicable a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen la actividad de Call Center en la Zona Franca La Pampa.

---

Se establece una reducción al 0% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los contribuyentes que desarrollen la actividad de Call Center en la Zona Franca La Pampa.

Al respecto, se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes del impuesto, a los fines de acceder a la citada reducción.

Este decreto entra en vigencia a partir del día 28/01/2022.

## **Misiones**

### **RG (ATM Misiones) 4/2022**

Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a plataformas web de servicios de pago.

---

La presente Resolución General, establece un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de Misiones, directos y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral con sustento territorial en la provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción, en ambos casos -inscritos o no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera y/o en valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las entidades Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pago y/o cobranzas.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 02/02/2022.

## Salta

### RG (DGR Salta) 2/2022

Prórroga para pago anticipo diciembre 2021 del impuesto a las actividades económicas para micro y pequeñas empresas.

---

La presente resolución General, prorrogan por 30 días, las fechas de vencimiento para el pago correspondiente al anticipo diciembre 2021 correspondiente al impuesto a las actividades económicas para los contribuyentes y/o responsables (comunes y SARES 2000) excepto los que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral y se caractericen como micro y pequeñas empresas. -RG (DGR Salta) 21/2020-

Asimismo, se establece que para poder gozar de la presente prórroga, será necesario respetar las fechas de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas, caso contrario, corresponderá la aplicación de los intereses resarcitorios desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago o regularización, según corresponda.

La presente resolución tiene vigencia desde el 18/01/2022.

## San Luis

### RG (DPIP San Luis) 2/2022

Valor económico de los bienes inmuebles para el impuesto de sellos aplicable a partir del 1° de enero de 2022.

---

A través de la presente Resolución General, se establece que el valor económico de los inmuebles a tener en cuenta a los efectos de la liquidación del impuesto de sellos aplicable a partir del 1/1/2022 será 2 veces la valuación fiscal para el ejercicio 2022 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a excepción de:

- a) Los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal tendrán un valor económico que será de 4 veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2022; y
- b) los inmuebles alcanzados por la resolución (DCyTC) 60/2019 tendrán un valor económico que será igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2022.

En ningún caso el valor económico será inferior a \$ 200.000,00.

La presente resolución tiene vigencia desde el 07/01/2022.

## RG (DPIP San Luis) 3/2022

Escala de graduación de multas por infracciones a los deberes formales aplicable para el período 2022.

---

Se actualiza la escala de graduación de las multas correspondientes a las infracciones a los deberes formales -art. 59, CT-, tomando en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y su comunicación a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.

Tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y la fecha de su comunicación a la D.P.I.P.	MULTA
1 mes a 1 año	Pesos SEIS MIL CUATROSCIENTOS (\$ 6.400,00)
1 año a 2 años	Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00)
2 años a 3 años	Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00)
3 años a 4 años	Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00)
4 años o más	Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00)

Esta resolución tiene vigencia desde el 07/01/2022.

## Santa Fe

### RG (API Santa Fe) 9/2022

Vencimiento de la segunda quincena de diciembre 2021 del SIRCAR se considera en término hasta el 13 de enero de 2022.

---

La Administración Provincial de Impuestos considera presentada y abonada en término para determinados contribuyentes del SIRCAR, la DDJJ de la segunda quincena de diciembre 2021

Se considera efectuada en término hasta el 13/1/2022 la presentación y pago de la declaración jurada de la segunda quincena del mes de diciembre 2021, de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el sistema SIRCAR cuyo vencimiento original operó el día 11/1/2022 (CUITS terminados en 5 a 9).



## **RG (API Santa Fe) 10/2022**

### **Reglamentación de la Estabilidad Fiscal para el ejercicio 2022.**

---

La presente Resolución General, reglamenta el régimen de Estabilidad Fiscal para el período 2022 -arts. 34 a 39 de la Ley (Santa Fe) 14069-.

Al respecto, se precisan las formalidades que deberán cumplimentar para adherir a los beneficios de estabilidad fiscal en la Provincia por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se excluye al sector agropecuario en la aplicación de los topes máximos para considerar a los contribuyentes o responsables como Pyme Santafesina.

En tanto, los contribuyentes o responsables considerados “Pymes Santafesinas” que accedieran a la estabilidad fiscal mantendrán los beneficios en los períodos fiscales subsiguientes, en la medida en que los ingresos brutos totales no superen los montos máximos para cada sector de actividad (definidos por la SEyPyME o por la SPyMEyE del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación).

## **RG (API Santa Fe) 11/2022**

### **Modificaciones al régimen general de retenciones y percepciones de ingresos brutos para el período 2022.**

---

Se modifica el régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API) 15/1997-.

Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

1. Se incrementa de \$ 29.000.000 a \$ 96.000.000 el monto de ingresos mínimos para actuar como agentes de retención y/o percepción.
2. Se incrementan los montos mínimos a partir de los cuales se deben practicar las retenciones y/o percepciones.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 05/02/2022.

---